



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131376767, con domicilio para todos los efectos legales en Calle Elvira García y García S/N, distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, y departamento de Lambayeque, que actúa debidamente representada por su Alcalde, señor Luis Alberto Ramos Gonzáles, identificado con DNI N° 16488476, facultado mediante Acuerdo de Concejo N° 025-2009-MDP de fecha 09 de junio de 2009; y de otra parte, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, en adelante **ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jr. Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, que actúa debidamente representado por su Gerente General, señor Javier Ángel Rosas Santillana, identificado con DNI N° 06430274, facultado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 191-PE-ESSALUD-2008 de fecha 15 de abril de 2008, y cuyo texto fue aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 39-14-ESSALUD de fecha 21 de julio de 2009; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ESSALUD, es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con los fines previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es mejorar la calidad de vida del pueblo de Pomalca, a través de la promoción laboral y empresarial con asistencia en la salud y la educación. Asimismo, prioriza políticas y acciones que promueven el desarrollo humano, fortalecen sus condiciones de salud y mejoran la convivencia comunitaria, entre ellas la paz, la educación, la alimentación, un ingreso económico decente, un medio ambiente apropiado y sostenible, la justicia social y la equidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO NORMATIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR, y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.


CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos


proyectos y programas, destinados a promover la atención integral de salud de la comunidad asegurada del distrito de Pomalca, a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa.

La atención integral a proporcionarse en el marco del presente Convenio, permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar sensiblemente la calidad de los servicios de salud en el distrito de Pomalca.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES




Para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio, ambas partes se comprometen a constituir una Comisión Técnica Bilateral. Para tal efecto, cada una de las partes designará a cuatro (4) representantes. Tal designación deberá comunicarse por escrito a la otra parte, dentro del término de diez (10) días posteriores a la firma del Convenio.



Esta Comisión Técnica Bilateral se encargará de elaborar en forma anexa, un programa de trabajo conteniendo las propuestas específicas de colaboración mutua que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del Convenio y monitorear los avances en la consecución de su objetivo. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los representantes de ambas instituciones firmantes.


Las propuestas específicas de trabajo conjunto aprobadas por las partes, motivarán la suscripción de los Convenios Específicos correspondientes, en los cuales se definirán sus alcances, plazos y condiciones particulares, acordes a los programas a desarrollar.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA




El plazo de duración del presente Convenio Marco será de (10) diez años, computados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por común acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DEL USO DE LOGOS



Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la obligación en un plazo máximo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que, en caso contrario, el Convenio quedará resuelto.

Asimismo, cada parte o de mutuo acuerdo, sin que medie causa para ello, podrán poner fin al presente Convenio, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. De igual forma, por el uso de las membresías (logos), diferente al señalado en la Cláusula Sexta.

La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales continuarán hasta su culminación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS



Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio, será resuelta mediante trato directo, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1071.



CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del presente Convenio.



En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez legal, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes setiembre de 2009.



JAVIER ANGEL ROSAS SANTILLANA
Gerente General
ESSALUD



LUIS ALBERTO RAMOS GONZÁLES
Alcalde
LA MUNICIPALIDAD
Luis Alberto Ramos González
ALCALDE
Municipalidad Distrital de Pomalca



Municipalidad Distrital de Pomalca

CREADA POR LEY N° 26921 - 31 - 01 - 1998

178.09-44877

"Año de la unión nacional frente a la crisis externa"

SEGURO SOCIAL DE SALUD SECRETARIA GENERAL RECEPCION
16 SEP 2009
Hora: 10:00 Registro N°
Recibido por

SEGURO SOCIAL DE SALUD SECRETARIA GENERAL RECEPCION
28 AGO 2009
Hora: 12:20 Registro N°
Recibido por

Pomalca 24 de Agosto de 2009

09 AGO 28 11:15
ESSALUD
 TRAMITE DOCUMENTARIO
 O.A.D. - 00

OFICIO N° 180 - 2009 - MDP / A

Señora;
LEONOR PONCE LUYO
SECRETARIA GENERAL - ESSALUD.
Lima.-

REF. : **OFICIO N° 423 - SG - ESSALUD - 2009.**

De mi consideración:

Por medio del presente lo saludo cordialmente y a la vez con respecto al documento de la referencia, remito a su Despacho los dos (02) ejemplares originales del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud y la Municipalidad Distrital de Pomalca, debidamente suscrito por mi persona en calidad de Alcalde del Distrito de Pomalca.

Sin otro particular, me despido de Ud. aprovechando la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi distinguida consideración y estima personal.

Muy respetuosamente,

5
 5
 2009 E 150000000
 22 CRPobin
 1483-20-1001

Luis Alberto Ramos González
 ALCALDE
 Municipalidad Distrital de Pomalca

LARG/msh.-
c.c. archivo
c.c. Gerencia Municipal.

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL

EsSalud

EsSalud

Proveido N°: 1361.SG.2009

Proveido N°: 1364-56-09
28 AGO. 2009

Lima: 27 AGO. 2009

Lima:

Pase a: Srta Elizabeth

Pase a: G.G.

Para: difusión y archivo

Para: quedarse se
proceda a la sus-
cripción del
Convenio.

DES-PACHO S. G.

DES-PACHO S. G.

SECRETARIA GENERAL

EsSalud

Proveido N°: 1483.SG.2009
16 SET. 2009

Lima:

Pase a: Sr Cberon
Srta Elizabeth

Para: 1) Difusión
2) archivo comp.

DES-PACHO S. G.

RECEIVED
SECRETARIA GENERAL
RECEIVED SECRETARY GENERAL

RECEIVED
SECRETARIA GENERAL
RECEIVED SECRETARY GENERAL

28-11-09 11:42